

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

Introducción 2

1. Aspectos Generales 2

 1.1. Aspectos Regulatorios..... 3

 1.2. Aspectos Técnicos 4

 1.3. Análisis de la oferta 4

2. Análisis de la Demanda 9

 2.1. Riesgo 9

 2.2. Planta de Personal de la Secretaria de Educación 10

3. Análisis de la Oferta 11

 3.1. Educación media 11

 3.2. Educación superior 13

 3.2.1. Perfil Académico De Los Graduados En Educación Superior 14

4. Conclusiones 15

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

Introducción

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

Secretaria de Educación Distrital
--

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI No. BP-26003708, BP-26002703, BP-26004819, BP-26002996, BP-26002679, y BP-26004702, VIGENCIA 2024."

La secretaría de Educación del Distrital de Cali, deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. Aspectos Generales

La Secretaría de Educación Distrital tiene a su cargo la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las instituciones educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores al interior de la dependencia, ya que es necesario contar con el personal idóneo que preste sus servicios de apoyo a las actividades administrativas correspondientes a la Secretaria de Educación Distrital, para así, asegurar que la prestación del servicio público educativo, se ejecute conforme a los estándares técnicos y administrativos que aseguren el eficiente funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales y el acceso a la educación a favor de los usuarios, en los términos de la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital, en desarrollo de los procesos que debe adelantar en la vigencia 2024, y en consideración a que su nómina no es suficiente para atender el volumen de requerimientos con el fin de apoyar la proyección de respuestas formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de los diferentes órganos de control y acompañar la planeación, la valoración y ejecución de las acciones asociadas a la supervisión e interventoría de los contratos de ampliación de servicios educativos, se hace necesario contar con los servicios de personal profesional especializado, profesional, técnico y de asistencia externo, que cuente con la idoneidad necesaria para la dinamización de la gestión y optimización de la función administrativa de la secretaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

En este orden de ideas se hace necesario identificar la forma en la cual la Secretaria de Educación Distrital cumpla con el mandato legal y el compromiso adquirido por el Alcalde en su Plan de Desarrollo 2020-2023 (Administración entrante vigencia 2024), adoptado mediante el Acuerdo además del normal cumplimiento de sus funciones.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal y misional, la Secretaria de Educación del Distrito, estima necesaria contratar personal idóneo que cuente con la capacidad para desarrollar las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo.

1.1. Aspectos Regulatorios

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contratar la prestación de servicios a nivel asesor, profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, por lo anterior a continuación se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."*

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

1.2. Aspectos Técnicos

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

1.3. Análisis de la oferta

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOporta el proceso de CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

La Entidad ha identificado que los posibles proveedores en condición de Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar apoyo en la realización de la propuesta de ajuste al modelo de división policía administrativa y de las estrategias de participativas de apropiación de Cali como distrito especial, para esto se han revisado las empresas en el municipio que puedan ofrecer los servicios solicitado, Teniendo en cuenta lo anterior y tomando la información de la página web de la Superintendencia de Sociedades en su portal de información empresarial –PIE- se encontraron registradas a nivel Nacional varias empresas que pertenecen al sector, sin dejar de decir, que este servicio puede ser prestado por una persona o jurídica

De acuerdo con la circular No. 4135.010.22.2.1020.000004 del 4 de enero de 2024, el comité de contratación conformado por la directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y la Jefe de la Oficina Asesora de Transparencia, imparten los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali, para la vigencia 2024.

Dicha circular establece la tabla de perfiles y honorarios y constituye una herramienta de carácter vinculante para que los ordenadores del gasto establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, atendiendo unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Para la expedición de la tabla de perfiles y honorarios aplicable durante la vigencia 2024, el Comité de Contratación tuvo en cuenta entre varios factores, las tablas de honorarios de vigencias anteriores de las necesidades de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, el equilibrio del sistema presupuestal de la entidad y el IPC con que cerró el año 2023.

Cuadro 1. Perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales 2024

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
Asesor ""	11.424.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.582.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.739.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado	7.229.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

	6.499.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.770.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
Profesional	5.231.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.438.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.646.000	Título Profesional
Técnico	3.280.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	3.007.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral.
	2.683.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.
Asistencial	2.579.000	Título Bachiller y (24) meses de experiencia aboral
	2.098.000*	Título Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral.
	1.948.000*	Título bachiller o Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

Fuente: Circular N° 4135.020.22.2.1020.000004 de enero 04 de 2024

Teniendo en cuenta la norma mencionada y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la administración para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se puede identificar en las escalas de remuneración salarial en mención cual debe ser la condición de asignación mensual, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente.

Estos valores se acordaron teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y de las actividades inherentes a ellos, y su experiencia para ejecutar el objeto requerido, con razón a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

HONORARIOS SUPERIORES A LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

Cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales supere el valor máximo establecido en la tabla para la referencia denominada nivel Asesor o cualquier otro nivel, este deberá contar con la aprobación y visto bueno del alcalde del Distrito de Santiago de Cali, para lo cual se deberá justificar en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015¹.

EXCEPCIONES A LA TABLA DE HONORARIOS

El DECRETO 1068 DE 2015 establece en el artículo que *“ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

PARÁGRAFO 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

PARÁGRAFO 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.”

Siendo consecuentes con lo anterior se precisa que la contratación a realizar no es de forma continua ni se pagaran remuneración de servicios técnicos conforme a lo establecido en el parágrafo 2. por tal razón se es viable la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una contraprestación superior a la remuneración mensual total del jefe de la entidad.

¹ **Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

En función de los principios del quehacer público y acorde a la modalidad de selección de contratación directa, a los aspectos generales de la función pública y la proyección de solicitud de insuficiencia de personal mediante oficio radicado No. 202441430200000344 de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Educación Municipal, solicitó certificación de insuficiencia de personal de planta, y una vez revisados los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad actualizada mediante Decreto No 4112.010.20.0101 de 07 marzo de 2023. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente para atender la necesidad presentada y como respuesta a la solicitud, se expide el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal para atender la siguiente necesidad con Radicado No. 202441370400003654 de enero 12 de 2024²:

NIVEL	TOTAL
Asesor	Se solicitaron 4
Profesional	571
Tecnico	173
Asistencial	140
Total	884

1.4. Aspecto organizacional

En la planta de la Secretaría de Educación, no se cuenta con el personal suficiente que apoye la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario la contratación de este servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones para dar cumplimiento al objeto del contrato y sus obligaciones.

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que aquí se trata, les corresponden las siguientes funciones generales para el estudio que nos compete:

- **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
- **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

² [file:///C:/Users/linae/Downloads/RAD%20-%200003654%20CERTIFICADO%20DE%20INEXISTENCIA%20INSUFICIENCIA%20DE%20PERS%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/linae/Downloads/RAD%20-%200003654%20CERTIFICADO%20DE%20INEXISTENCIA%20INSUFICIENCIA%20DE%20PERS%20(1).pdf)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

- **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

2. Análisis de la Demanda

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, organismo que dentro de sus propósitos, se encarga de la planeación, administración, y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento hacia su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes, formalmente a la relación de la administración con sus colaboradores, el diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias de las gestiones necesarias para optimizar la calidad de los recursos humanos organizacionales.

Dentro su estructura el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional cuenta con la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano la cual tiene por funciones, entre otras las siguientes:

- Elaborar e impartir lineamientos para la planeación estratégica del talento humano de la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali y elaborar los planes necesarios para su desarrollo, así como la articulación con la Secretaria de Educación para elaborar los planes necesarios para su desarrollo.
- Desarrollar planes, programas y proyectos para la gestión estratégica del talento humano en la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Adelantar las gestiones necesarias para las diferentes situaciones administrativas que según las normas se les otorga a los servidores públicos de la administración central del Municipio.
- Articular la gestión estratégica del talento humano con la Secretaria de Educación Municipal.

2.1. Riesgo

En la estructuración de la matriz de riesgos que formarán parte de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

- a) Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.
- b) Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos en la matriz, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

2.2. Planta de Personal de la Secretaria de Educación

La Secretaría de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades tiene a su servicio una planta de personal financiada por recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) así:

Cuadro 2. Empleados SEM por Nivel Jerárquico financiados con recursos del SGP 2023 (Ley 715)

NIVEL	CANTIDAD	%
DOCENTE DE AULA	5949	77,27
RECTOR	91	1,18
COORDINADOR	322	4,18
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN	4	0,05
DIRECTOR DE NUCLEO	13	0,17
ADMINISTRATIVOS	1320	17,15
TOTAL	7699	100,0

Fuente: Aplicativo humano -SEM

Cuadro 3. Empleados SEM por nivel jerárquico Administrativos con SGP 2023 – Planta Ocupada

Nivel	Cantidad	%
PROFESIONAL	131	9.9%
TÉCNICO	62	4.7%
ASISTENCIAL	1127	85.4%
TOTAL	1320	100%

Fuente: Aplicativo Humano - SEM

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de Educación, con una planta de servidores públicos administrativos para las instituciones educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de la vigencia.

Cuadro 4. Empleados SEM por nivel jerárquico financiados con recursos propios 2023

Nivel	Cantidad	%
DIRECTIVO	5	18,52%
ASESOR	0	0
PROFESIONAL	16	59.26%
TÉCNICO	3	11,11%
ASISTENCIAL	3	11,11%
TOTAL	27	100%

3. Análisis de la Oferta

3.1. Educación media

Según el Boletín Técnico del Dane de Educación Formal (EDUC), actualizado a junio 22 de 2023, Del total de alumnos escolarizados en 2022, el mayor porcentaje de matriculados se registró en básica primaria (41,5%); mientras, la menor participación fue para CLEI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados), que se enfoca en la educación a jóvenes y adultos, registró el 5,4%. Paralelamente, los docentes representaron, para básica primaria el 39,4% y para CLEI, 2,9%..³

Grafico 1. Número y distribución porcentual de alumnos matriculados y docentes- total nacional 2022

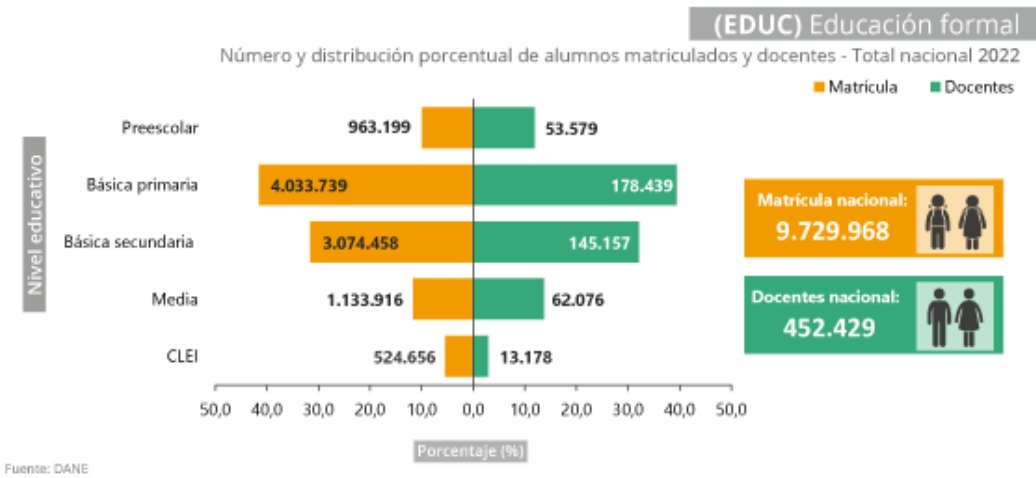
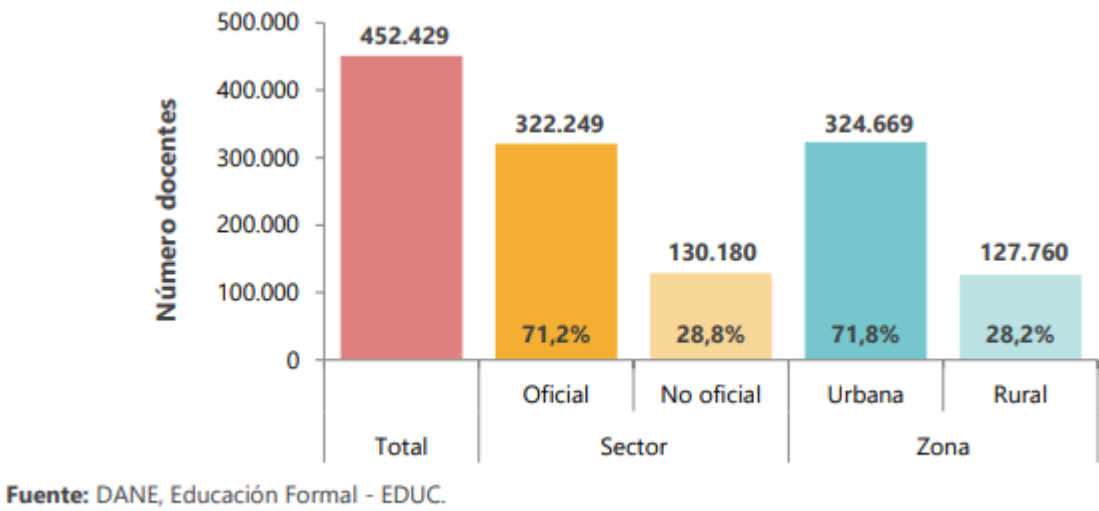


Gráfico 2. Número y distribución porcentual de docentes con asignación académica, según sector y zona Total nacional 2022



³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EDUC/bol-EDUC-2022.pdf>

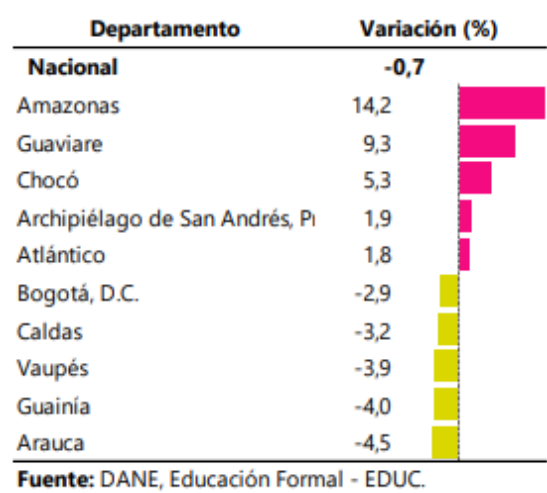
Educación Formal es una operación estadística de tipo censo dirigida a todos los establecimientos educativos legalmente constituidos del sector oficial y no oficial que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional.

El cálculo de las variables de matrícula, docentes, jornadas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), está acotado a las 53.181 sedes educativas que respondieron al censo y 4 sedes educativas que cumplieron con los parámetros para ser imputadas. La matrícula de la población escolarizada bajo los modelos educativos flexibles se registra de forma agregada en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Del total de matriculados en 2022, 7.382.035 (75,9%) fueron atendidos en sedes educativas ubicadas en la zona urbana y 2.347.933 (24,1%) en sedes educativas de la zona rural.

Para 2022, los diez departamentos de mayor registro totalizaron el 65,6% de la matrícula; de estos, los de mayor participación fueron Bogotá D.C. (12,3%) y Antioquia (12,2%). Respecto a 2021, el mayor decrecimiento se registró en Arauca (-4,5%) y Guainía (-4,0%). Mientras, el mayor aumento en matrículas se presentó en el departamento de Amazonas, en 14,2%.

Tabla 1. Variación porcentual de alumnos matriculados por departamento 2022/2021

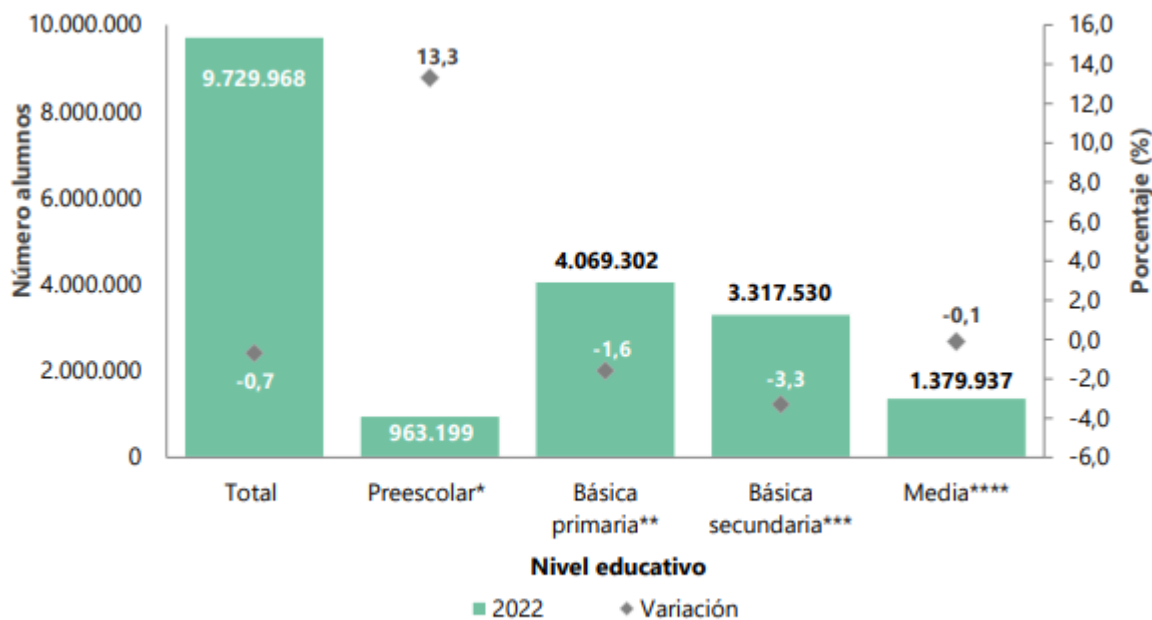


Matrícula por niveles educativos

El nivel educativo que registró la mayor cantidad de alumnos durante el año 2022, fue básica primaria con el 41,8% del total de las matrículas, seguido de básica secundaria con el 34,1%. Frente al año 2021, todos los niveles educativos registraron decrecimiento a excepción del nivel preescolar (13,3%). El nivel de básica secundaria

presentó la mayor baja en matrículas, con una variación de -3,3%, seguido del nivel de básica primaria con el -1,6%.

Gráfico 3. Número y variación de alumnos matriculados por nivel educativo 2022 - 2021



Fuente: DANE, Educación Formal - EDUC.

3.2. Educación superior

En el caso de la educación superior, la distribución y organización de los espacios físicos para que los jóvenes y adultos que desarrollan diferentes actividades para su formación y construcción de conocimientos, se hace a través de las Instituciones de Educación Superior (IES), que son organizaciones legalmente constituida tanto públicas como privadas, regidas por el MEN de acuerdo a los lineamientos establecidos y amparadas por la Ley 30 de 1992 – Capítulo VI, que les da autonomía para su funcionamiento y reglamentación. Estas IES pueden ser: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas y Universidades.

En el año 2023, el país contaba con 315 Instituciones distribuidas así:

Cuadro 5. Instituciones de educación superior principales

CARÁCTER	OFICIAL	REGIMEN ESPECIAL	NO OFICIAL	TOTAL
UNIVERSIDAD	32	1	54	87
INSTITUCION UNIVERSITARIA / ESCUELA TECNOLÓGICA	18	13	108	139
INSTITUCION TECNOLÓGICA	5	6	42	53

Sexo Biológico



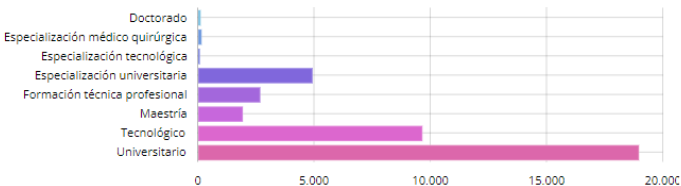
Femenino	21.321
Masculino	17.129

Sector



Oficial	17.965
Privado	20.485

Nivel de Formación



Doctorado	106
Especialización médico quirúrgica	148
Especialización tecnológica	73
Especialización universitaria	4.922
Formación técnica profesional	2.675
Maestría	1.923
Tecnológico	9.644
Universitario	18.959

La finalización de la educación media es considerada cada vez más como el requisito mínimo para una completa participación socioeconómica de un país. La educación media permite a los estudiantes consolidar y profundizar las competencias necesarias para continuar con la educación superior o ingresar en el mercado laboral.

Como quiera que el objeto del contrato comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar a partir de la expedición del Decreto 921 de 1994 se suprime el registro de título bachiller en las Secretarías de Educación, tomando el carácter de válido solamente con la expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello y otorgado a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. Por lo anterior, la calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa.

4. Conclusiones

La secretaria de Educación Distrital definió el presupuesto oficial para el eventual proceso de selección que tiene como objetivo, “CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”, con vigencia 2024.

Las fichas de inversión adscritas a la contratación de prestación de servicios profesionales son las siguientes: No. BP-26003708, BP-26002703, BP-26004819, BP-26002996, BP-26002679, y BP-26004702, VIGENCIA 2024.

- a) En virtud de que van a ser varias las dependencias que requieren las actividades de prestación de servicio, se hacen necesario que cada una identifique con claridad sus necesidades (Cantidad de contratista “Asistenciales, Técnico, Profesionales y Asesores”).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024	

- b) El proceso de contratación deberá permitir realizar la contratación de varios oferentes; toda vez que las necesidades de las distintas dependencias podrían cruzarse o demandar cantidades del servicio que sean requeridas para la óptima ejecución de sus procesos administrativos.
- c) La modalidad de contratación también debe permitir la participación de las varias dependencias en el control y evaluación del servicio, en la cantidad que le haya correspondido; pero la información deberá ser consolidada por el organismo.

Elaboró: Gestión Contractual – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario 